

AUTO DE INICIO DE CONCESION DE
AGUAS SUPERFICIALES BP

CCAS 086-2024 DEL 20/11/2024

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. CCAS-086-2024 del 20 de noviembre del 2024, presentada por el Señor **JOSE RAFAEL YAMA PASTAS**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **5.261.942** expedida en lles (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la fuente de uso público denominada "**LA PELIGROSA**", ubicada en la Vereda Ospina Pérez, Jurisdicción del Municipio de El Contadero, Departamento de Nariño

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, el proyecto **industrial abastecimiento de abrevaderos- cría y engorde de pollos** de la fuente de uso público denominada "**LA PELIGROSA**", ubicada en la Vereda Ospina Pérez, Jurisdicción del Municipio de El Contadero, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **cuatrocientos noventa y siete mil, doscientos treinta y tres pesos (497.233.00)**. M/cte. Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, presentada por el Señor **JOSE RAFAEL YAMA PASTAS**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **5.261.942** expedida en lles (N) ante **CORPONARIÑO** para uso **industrial abastecimiento de abrevaderos-cría y engorde de pollos** de la fuente de uso público denominada "**LA PELIGROSA**", ubicada en la Vereda Ospina Pérez, Jurisdicción del Municipio de El Contadero, Departamento de Nariño De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado cancelo por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente **cuatrocientos noventa y siete mil, doscientos treinta y tres pesos (497.233.00)**. M/cte. Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presento dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Dado en Ipiales, el día 20 de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora CORPONARIÑO Centro Ambiental Sur

Proyecto: Yanira Ch